

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



1192a.
SESION PLENARIA

Viernes 14 de diciembre de 1962,
a las 10.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 11 del programa:</i> <i>Informe del Consejo de Seguridad</i>	1161
<i>Tema 26 del programa:</i> <i>Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares: informe del Secretario General</i> <i>Informe de la Primera Comisión.</i>	1161
<i>Tema 27 del programa:</i> <i>Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos: informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de la Organización Meteorológica Mundial y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones</i> <i>Informes de la Primera Comisión y de la Quinta Comisión</i>	1161
<i>Tema 25 del programa:</i> <i>La situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General (continuación)</i>	1162

Presidente: Sr. Muhammad ZAFRULLA KHAN (Pakistán).

TEMA 11 DEL PROGRAMA
Informe del Consejo de Seguridad

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Si nadie desea hablar sobre este tema, consideraré que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución presentado por la República Árabe Unida y Venezuela [A/L.411] y que, por lo tanto, toma nota del informe del Consejo de Seguridad.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMA 26 DEL PROGRAMA

Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares: informe del Secretario General

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/5323)

En conformidad con el artículo 68 del Reglamento, se decide no discutir el informe de la Primera Comisión.

2. Sr. CSATORDAY (Hungría) (Relator de la Primera Comisión) (traducido del inglés): Tengo a honra pre-

sentar a la Asamblea General el informe de la Primera Comisión [A/5323] relativo al informe del Secretario General titulado: Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares.

3. La Comisión examinó este tema, propuesto por Etiopía, en sus sesiones 1285a. a 1288a. En el debate, los oradores señalaron la importancia que tiene la prohibición del uso de las armas nucleares porque, a su juicio, esa prohibición contribuiría a reducir la tirantez internacional y también ayudaría a resolver el problema del desarme general y completo.

4. Me complace en recomendar a la Asamblea General, para su aprobación, el proyecto de resolución que figura en el informe.

5. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea votará sobre el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión en su informe [A/5323].

Por 33 votos contra ninguno y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMA 27 DEL PROGRAMA

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos: informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de la Organización Meteorológica Mundial y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

INFORMES DE LA PRIMERA COMISION (A/5341)
Y DE LA QUINTA COMISION (A/5350)

En conformidad con el artículo 68 del Reglamento, se decide no discutir el informe de la Primera Comisión.

6. Sr. CSATORDAY (Hungría) (Relator de la Primera Comisión) (traducido del inglés): Tengo a honra presentar a la Asamblea General el informe de la Primera Comisión [A/5341] sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos: informes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con fines Pacíficos, de la Organización Meteorológica Mundial y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

7. El debate giró en torno a muchos problemas del vasto campo de la exploración del espacio ultraterrestre y de las actividades humanas con él relacionadas. Se expusieron diversas opiniones y se hicieron muchas sugerencias. Sin embargo, como hasta la fecha, la unanimidad caracterizó nuevamente las actividades de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre, y el resultado de los debates en la Comisión de Asuntos Políticos fue otra vez la aprobación por unanimidad de un proyecto de resolución sobre la cooperación internacional para

la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, presentado por veinticuatro Potencias, relativo a los aspectos jurídicos y a los aspectos científicos y técnicos de las actividades en el espacio ultraterrestre.

8. Estimo necesario mencionar otra manifestación de unanimidad, a saber, los excelentes documentos presentados conjuntamente por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América.

9. Me complace en recomendar a la Asamblea General, para su aprobación, el proyecto de resolución que se presenta en el informe de la Primera Comisión que tiene ante sí la Asamblea.

10. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Quisiera recordar a los Miembros de la Asamblea General que tienen ante sí un informe sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución que se presenta en el informe de la Primera Comisión [A/5350].

11. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Primera Comisión ha aprobado por unanimidad el proyecto de resolución que figura en el párrafo 8 de su informe [A/5341]. ¿Puedo considerar que la Asamblea General también aprueba esta resolución por unanimidad?

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMA 25 DEL PROGRAMA

La situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General (continuación)*

12. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Como se recordará, el debate general sobre este tema ha terminado, quedando solamente pendiente la intervención de un orador que desea hacer uso de su derecho de respuesta. La Asamblea General sólo tendrá que examinar un proyecto de resolución presentado por veintidós delegaciones [A/L.410]. Se ha distribuido un informe sobre las consecuencias financieras de este proyecto de resolución [A/5351].

13. Antes de conceder la palabra al primer orador, señalaré a la atención de la Asamblea el documento A/L.413, distribuido esta mañana. Como el informe del Comité Especial [A/5238] es muy voluminoso, se estimó que convendría facilitar a los representantes los diversos proyectos de resolución presentados por el Comité Especial a la consideración de la Asamblea General agrupados en un solo documento. Los proyectos de resolución han sido reproducidos sin ninguna modificación del informe del Comité Especial, de suerte que el documento A/L.413 no es un documento nuevo. Se espera que será más fácil hacer referencia a este documento cuando se examinen los diversos proyectos de resolución recomendados por el Comité Especial.

14. Tiene la palabra el representante de Arabia Saudita, que desea hacer uso de su derecho de respuesta.

15. Sr. SHUKAIRY (Arabia Saudita) (traducido del inglés): He pedido la palabra para responder a la declaración que hizo Sir Patrick Dean, representante del Reino Unido, el 26 de noviembre de 1962 [1175a, sesión]. Pero antes de hacerlo permítaseme decir lo mucho que nos satisface que la delegación del Reino Unido nos haya dado otra oportunidad para hablar de la cuestión del colonialismo. Hablar nuevamente de este asunto significa que hablamos nuevamente en apoyo de la causa de la libertad. También significa que hablamos nuevamente de los peligros del colonialismo. Por último, y lo que es aún más importante, hablamos nuevamente de los males del imperialismo británico.

16. Al hablar a la Asamblea del papel desempeñado por su Gobierno en la cuestión del colonialismo, el representante del Reino Unido repitió un ya rancio argumento, a saber, que el Reino Unido ha concedido voluntariamente la independencia a tantos millones de personas en tantos países. Este argumento se ha convertido en una falsedad patente que no es preciso refutar. Que millones de personas nacidas por los británicos han alcanzado la independencia es un hecho histórico que no se puede negar, pero que el Reino Unido les haya concedido la independencia es un cuento de hadas británico sin pies ni cabeza.

17. Los británicos jamás han concedido la independencia. Este es un hecho histórico que no hay necesidad de demostrar. Los pueblos ganaron su independencia en los campos de batalla tras muchos años de lucha y después de haber caído en el combate millares tras millares de patriotas. No deseo abrir los ya sellados anales de los movimientos de liberación en Asia y en África. A principios de este siglo, la historia de Egipto fue la de la sangre derramada en su lucha por sacudir el yugo de la dominación británica. En Irak, a principios de la década de 1920, hubo prácticamente una guerra con los británicos para expulsarlos del país. En la India, los restos mortales de Gandhi dirán cuáles fueron las brutalidades cometidas por los británicos para reprimir el movimiento de independencia. Basta leer el libro del Sr. Nehru, *The Discovery of India*, para darse cuenta de los inmensos sacrificios que ha hecho el pueblo de la India para obtener su independencia. En Chipre (y éste es uno de los casos citados por el representante del Reino Unido), el Presidente Makarios puede hablar a la Asamblea de su destierro y de los padecimientos de su pueblo durante su movimiento de liberación. En Palestina, que constituye el más negro capítulo de la historia británica, el Reino Unido recibió un mandato de la Sociedad de las Naciones para preparar a ese país para la independencia, y las Naciones Unidas saben muy bien el desastroso resultado. La Tierra Santa fue dividida y su pueblo fue desarraigado, desposeído y expulsado de la patria de sus antepasados. Y el representante del Reino Unido viene aquí a jactarse de la marcha pacífica hacia la libertad, el progreso y la independencia.

18. Así pues, el historial del Reino Unido en cuanto a la cuestión del colonialismo merece reprobación, no es cosa que deba enorgullecer ni satisfacer. El Reino Unido jamás ha concedido la libertad. Se ha obligado a los británicos a reconocerla a sangre y fuego.

19. Debo reconocer que en unos cuantos casos, muy pocos, el pueblo interesado alcanzó la indepen-

* Reanudación del debate de la 1181a. sesión.

dencia sin disparar un solo tiro. Pero hay que recordar que en estos casos los británicos habían agotado sus intereses o el país colonizado se había convertido en una carga para la Tesorería británica. El colonialismo, para la Gran Bretaña, no es gloria ni grandeza; es el frío interés basado en cifras frías. Cuando un país determinado satisface los intereses británicos, los británicos luchan hasta el último hombre. Pero cuando se ha ordeñado a la vaca hasta sacarle la última gota de leche o cuando cuesta demasiado alimentarla, se deja a la vaca en libertad. Por eso a veces hubo que luchar contra los británicos para obtener la independencia y otras veces se la obtuvo simplemente.

20. Aun después de conceder la independencia, el Reino Unido trata de mantener sus intereses coloniales. La reciente independencia de Trinidad y Tabago es un ejemplo de esto. Hace unos días, el Dr. Eric Williams, Primer Ministro de Trinidad y Tabago, anunció que había rechazado un préstamo de los británicos que ascendía a catorce millones de dólares. Para explicar por qué lo había rechazado, el Dr. Williams declaró: "Pedí un préstamo para dar trabajo al pueblo de Trinidad y Tabago, no para proporcionar empleos a trabajadores británicos". En la declaración que hizo en la Asamblea, el representante del Reino Unido se preguntó cuáles eran mis fuentes de información. Le aconsejo que no niegue esto apresurada e irreflexivamente. Para su información, le remito a The New York Times de 26 de noviembre de 1962, donde podrá leer la declaración del Primer Ministro de Trinidad y Tabago.

21. Sin embargo, para revelar cuál fue el papel desempeñado por el Reino Unido en cuanto al colonialismo no necesitamos ir a escarbar en los archivos de los siglos XVIII, XIX y XX. Basta el informe del Comité Especial para invalidar las afirmaciones del Reino Unido. En realidad, si no fuera por la política colonial del Reino Unido las Naciones Unidas no habrían hecho la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ni habrían creado un Comité para que aplicara esa Declaración. Para mayor escarnio, el Reino Unido se ha lamentado de que los gastos de ese Comité hayan ascendido a 100.000 dólares, pero el Reino Unido parece olvidar que si las Naciones Unidas han tenido que hacer tanto trabajo y tantos gastos ha sido a causa de la intransigencia británica. En vez de mostrarse tan preocupado por los 100.000 dólares gastados de los fondos de las Naciones Unidas, mejor sería que el Reino Unido se mostrase preocupado por la riqueza y el caudal de los pueblos de Asia y de África que han ido a parar a la Tesorería británica durante incontables generaciones.

22. Paso ahora a cuestiones concretas que demuestran las patentes tergiversaciones de la realidad que hace el representante del Reino Unido. Hablaré primeramente de la cuestión de Nyasalandia. Dijo el representante del Reino Unido: "... el representante de Arabia Saudita alegó que los colonos blancos de Nyasalandia poseían la mayor parte de las tierras fértiles del país" [1175a. sesión, párr. 112]. Sólo puedo decir que ésa es una mutilación de la declaración que yo hice en la Asamblea.

23. Permítaseme repetir toda la parte de mi declaración relativa a esta cuestión:

"En Nyasalandia, los colonos blancos poseen un millón de acres de las tierras más fértiles,

mientras que los negros — y que me disculpe si empleo este término — no son más que asalariados. No olvidemos que en Nyasalandia hay 600 veces más negros que blancos. En Nyasalandia los negros son 600 veces más numerosos que los blancos y a pesar de ello la mayor parte de las tierras fértiles son propiedad de los blancos" [1168a. sesión, párr. 130].

Se puede ver fácilmente cómo ha tergiversado mi declaración el representante del Reino Unido al citarla.

24. El representante del Reino Unido ha puesto en tela de juicio mis fuentes de información. A este respecto voy a citar dos fuentes. Primero leeré un pasaje de Inside Africa, de John Gunther.

"Hay muy pocos colonos blancos en Nyasalandia, pero poseen alrededor de un millón de acres de la mejor tierra. Como en Kenia, los africanos se quejan de que sus propias zonas están tan superpobladas que es imposible el bienestar económico, mientras que inmensas extensiones que pertenecen a los blancos permanecen deshabitadas e explotadas. Alrededor de 200.000 africanos trabajan en las plantaciones de té y de tung de los europeos."^{1/}

El Sr. Gunther, permítaseme decirlo, es un escritor, viajero y periodista norteamericano muy conocido. No es un comunista, y la información que obtuvo en Nyasalandia misma basta para demostrar que las denegaciones del representante del Reino Unido son absurdas, temerarias e irreflexivas.

25. Mi segunda fuente de información es la Enciclopedia Británica. Leo lo siguiente en el artículo Nyasalandia:

"La mayor parte del té se cultiva en propiedades europeas... Aunque el africano es primordialmente un agricultor que trabaja en su propio predio, muchos se han empleado como asalariados en las haciendas europeas o en la Unión Sudafricana y en Rhodesia del Sur...

"En 1951, había 148.000 africanos que trabajaban fuera del Protectorado."^{2/}

Esto es lo que dice la Enciclopedia Británica, no la Enciclopedia Soviética. Espero que el representante del Reino Unido no será tan temerario que ataque a su propia Enciclopedia.

26. El representante del Reino Unido habló también de "la cínica exposición que han hecho ante la Asamblea los representantes de las delegaciones comunistas y el portavoz de la delegación de Arabia Saudita" [1175a. sesión, párr. 111]. Rechazo esta insinuación del representante del Reino Unido porque es insolente, gratuita e infundada. Suponiendo que fuera verdad, no es cínico dar informaciones incorrectas a la Asamblea. Lo verdaderamente cínico es dominar a millones de personas durante tantos siglos, apoderarse de sus riquezas, explotar su sudor y su trabajo, comprar sus materias primas al precio más bajo y venderles productos manufacturados al más elevado. He ahí la práctica, el proceder y el comportamiento cínicos. Eso es lo verdaderamente cínico, y eso es lo que los británicos han estado haciendo en el mundo entero durante tantos siglos.

^{1/} John Gunther, Inside Africa, Nueva York, Harper and Brothers, 1953, pág. 645.

^{2/} Encyclopedia Britannica, Vol. 16, pág. 657.

27. Las informaciones que yo he dado no son ni cónicas ni inexactas. Les he leído a ustedes la Enciclopedia Británica, producto de los más brillantes cerebros del Reino Unido. En cuanto al fondo, he defendido la causa de la libertad de los pueblos de Asia y de Africa. Esta tarea es motivo de orgullo y de satisfacción para mí y para todos los representantes que en las Naciones Unidas apoyan la causa de la libertad. Si alguno de los que están en esta sala ha de sentirse avergonzado cuando se examina la cuestión del colonialismo, debe ser la delegación del Reino Unido. En vez de hablar de mi cónica exposición, los británicos harían mejor en retirarse de la Asamblea para mostrar su remordimiento y su arrepentimiento por su implacable crueldad para con los pueblos de Asia y de Africa.

28. Otra falsedad de parte de la delegación del Reino Unido es decir que soy un socio de las delegaciones comunistas. Consta en las actas que fui el primero que habló sobre este tema, no soy socio de nadie. Sería más exacto que el representante del Reino Unido dijera que otras delegaciones han sido mis socias, y no lo contrario.

29. Por otra parte, es motivo de orgullo para mí asociarme con cualquier delegación que defienda la causa de la libertad. Este es nuestro historial en las Naciones Unidas. Hemos defendido la libertad siempre que se ha luchado por la libertad. Me he unido a las delegaciones asiáticas en todas las cuestiones relativas a la libertad. Me he unido a las delegaciones africanas siempre que se ha tratado de la discriminación racial. Jamás me he unido a la delegación británica porque siempre, pero siempre, ha estado de parte del colonialismo y nunca jamás de parte de la libertad. Si la delegación del Reino Unido, en contra de su tradición histórica, defendiera la causa de la libertad una vez por lo menos, me asociaría a la delegación británica sin vacilación. Que lo hagan una vez y me hallarán a su lado.

30. Pero parece que el representante del Reino Unido ha olvidado que la Gran Bretaña fue un ferviente aliado de los Estados comunistas durante la segunda guerra mundial. Era algo más que una asociación; era un compañerismo de armas. Ahora que sus islas están a salvo y ellos tienen el pescuezo seguro, los británicos censuran toda asociación con las delegaciones comunistas en la cuestión del colonialismo. Para los británicos esa asociación es una virtud, pero para los demás es un vicio. Esta es la lógica británica y la consecuencia británica.

31. La verdad es que soy realmente un asociado, pero en todas y cada una de las luchas por la soberanía y la independencia nacionales. Como todas las delegaciones amantes de la paz, estamos asociados a la libertad y asociados a todos los pueblos que luchan por su libertad. Estamos asociados a todos los dirigentes de Africa y de Asia en su lucha por la liberación.

32. Mientras el representante del Reino Unido menospreciaba mi declaración desde esta tribuna, un gran dirigente africano me enviaba este telegrama:

"Mi partido y yo le felicitamos por su reciente reclamación de que se supriman las bases militares británicas en Kenia y Adén. La Kenya African National Union se opone decididamente a toda clase de bases militares extranjeras en nuestro suelo. Respecto de esta cuestión no cabe la negociación con los británicos; cualesquiera que sean el tamaño

o el contenido de su base en Kenia, debe desaparecer.

"Jomo Kenyatta."

Soy un asociado de esos dirigentes que luchan por una noble causa. Me enorgullezco tanto de estar asociado con ellos como me enorgullezco de estar disociado de los británicos.

33. Al hablar de los tres Territorios de la Oficina del Alto Comisionado, el representante del Reino Unido dijo lo siguiente:

"Son totalmente independientes de la República Sudafricana en lo político, y a pesar de las alegaciones infundadas del representante de Arabia Saudita, ésta sigue siendo nuestra política" [1175a. sesión, párr. 103].

Veamos quién hace esas alegaciones infundadas. ¿Es la delegación del Reino Unido o la delegación de Arabia Saudita? Esta refutación es una tergiversación deliberada de mi declaración. En mi declaración a la Asamblea dije que, a pesar de que lo niega, el Reino Unido está siguiendo una política encaminada a anexar esos territorios a la Unión Sudafricana. Estas intenciones las revela el propio testimonio aducido por el Reino Unido. El 13 de abril de 1954, Sir Winston Churchill dijo lo siguiente sobre esta cuestión: "No hay ni que pensar en que el Gobierno de Su Majestad convenga en estos momentos en ese traspaso". "En estos momentos": he ahí el quid de la cuestión. La expresión utilizada por Sir Winston Churchill entraña el peligro de anexión posterior, en cualquier momento.

34. Hemos tenido otra prueba muy recientemente. En el informe del Comité Especial, en la parte titulada "Observaciones formuladas por los miembros", se resume la posición del representante del Reino Unido de esta manera:

"Los factores geográficos y los relativos a la vida económica hacían inevitable una estrecha unión entre los Territorios y Sudáfrica en muchos aspectos. Por ejemplo, había existido una unión aduanera entre los Territorios y Sudáfrica durante más de cincuenta años. Además, muchos habitantes de los Territorios encontraban empleo en Sudáfrica..." [A/5238, cap. V, párr. 130].

35. Luego, en su declaración a la Asamblea, el representante del Reino Unido dijo que Basutolandia era un "enclave situado en el corazón de Sudáfrica" [1175a. sesión, párr. 103]. Estas palabras tienen por objeto preparar el ánimo de los Miembros de las Naciones Unidas para que acepten la anexión. Espero que el representante del Reino Unido no calificará al informe de las Naciones Unidas de falsificación y a su declaración en la Asamblea de vergonzosa e inexacta.

36. Pero si son sinceras las negaciones del Reino Unido respecto de la anexión, ¿por qué votó el Reino Unido contra la resolución del Comité en la cual se afirmaba la integridad territorial de esos territorios [A/5238, cap. V, párr. 214]? Si las declaraciones del Reino Unido hubieran sido sinceras, lo menos que podría haber hecho sería votar por todos los párrafos de la resolución del Comité que reprueban la anexión y apoyan la libertad y la independencia. El Reino Unido hizo lo contrario; votó en contra de la resolución, y sube a esta tribuna para preparar una coartada para su delito.

37. Pero la tergiversación británica no se limitó a la cuestión de la anexión. Se extendió a las llamadas reformas constitucionales en esa región. En el informe del Comité se explica la posición del representante del Reino Unido de la manera siguiente:

"... se planteaban muchos problemas que complicaban la tarea de la reforma constitucional, y uno de los más importantes era la cuestión de la situación de los jefes dentro de las nuevas modalidades que iba adquiriendo la sociedad africana" [ibid., párr. 134].

38. Quienquiera que lea estas palabras podría admirarse de lo progresista que es la administración británica. Pero veamos cuál es la situación real. Lo mejor que puedo hacer es remitirme nuevamente a la Enciclopedia Británica. Leeré lo que se dice en el artículo Bechuania. Esto es lo que se dice en la Enciclopedia Británica sobre la administración británica y sus intenciones respecto del progreso y de la situación que deben tener los jefes de tribus en la sociedad africana:

"En 1948, Seretse, hijo de Sekgoma II y nieto de Khama, heredero de la jefatura de la tribu Bamangwato, se casó con una inglesa, Ruth Williams. Por las razones expuestas en el Libro Blanco — el Gobierno británico preparó un Libro Blanco para resolver la situación creada por ese caballero jefe de su tribu, porque se había casado con una inglesa — el Gobierno británico se negó a reconocerlo como jefe y lo excluyó de Bechuania."

Fue excluido de su patria como resultado de un Libro Blanco del Gobierno británico. Y sigue diciendo la Enciclopedia Británica:

"Esto provocó el resentimiento de la tribu, que culminó en disturbios y en efusión de sangre. La mayor parte de los Bamangwato afirmaron su constante adhesión a Seretse y se negaron a aceptar o a nombrar a otro jefe. En 1965..."

(y éste es el triste resultado)

"... tras haber renunciado a toda pretensión a la jefatura para sí y para sus hijos, se permitió a Seretse Khama regresar a Bechuania."^{3/}

Se le permitió regresar a su patria sólo después de haber renunciado a todos sus derechos, y esto sucedió simplemente porque se casó con una inglesa. No hago comentarios ni saco conclusiones. Esto es una merecida condenación de los británicos hecha por la propia Enciclopedia Británica.

39. Está, por último, la cuestión de las bases militares en Adén. En su declaración ante la Asamblea, el representante del Reino Unido dijo lo siguiente:

"Es perfectamente cierto que el Gobierno del Reino Unido ha contraído importantes obligaciones de defensa en esta zona" [1175a. sesión, párr. 119].

40. Este pretexto del Reino Unido, con el que trata de defenderse a sí mismo, es más criminal que el mismo crimen. Se dice que las obligaciones británicas en materia de defensa son primordiales. Ni duda de que son sagradas, pero sólo para la Gran Bretaña y dentro de las Islas Británicas. Las obligaciones de defensa cumplidas en nuestros territorios son, por definición, agresión. No queremos que nuestras tierras sean bases militares o un campo de operaciones militares. Tampoco queremos exponer a nues-

tras patrias a una guerra en que no somos parte. Estas obligaciones británicas de defensa no tienen cabida en los países árabes. Las tierras árabes son para la defensa árabe y las Islas Británicas son para la defensa británica. Después de todo, podríamos preguntar: ¿quién ha confiado al Reino Unido estas obligaciones de defensa en territorio árabe, en la patria árabe? Esas obligaciones han sido asumidas por los propios británicos y para los británicos. Que los británicos se defiendan en las Islas Británicas, si lo desean, pero no en nuestras tierras y no a expensas de la vida de nuestros pueblos.

41. Para concluir, permítaseme expresar la esperanza de que el Reino Unido sabrá en el futuro cómo tratar las declaraciones de las demás delegaciones. Aquí, en las Naciones Unidas, podemos estar en desacuerdo sobre interpretaciones, podemos estar en desacuerdo sobre conclusiones, pero cuando se trata de los hechos es vergonzoso y sumamente degradante para una delegación alterar y tergiversar los hechos. Temo que la delegación del Reino Unido no haya salido airosa de esta prueba. En Asia y en Africa los británicos practican el colonialismo, y aquí, en las Naciones Unidas, respecto de la cuestión del colonialismo practican la tergiversación. Si no pueden hacer una contribución emancipando a sus pueblos coloniales, que no hagan una contribución de tergiversaciones en esta Organización.

42. Confío en que el representante del Reino Unido no volverá a ocupar esta tribuna para tergiversar los hechos y decir falsedades. La Enciclopedia Británica, toda la biblioteca de las Naciones Unidas no son accesibles.

43. Sr. PALAR (Indonesia) (traducido del inglés): Tenemos ante nosotros, entre otras cosas, el proyecto de resolución de las veintidós Potencias [A/L.410]. Indonesia tiene el honor de ser uno de los patrocinadores de este proyecto y ha participado activamente en su redacción. Por lo tanto, es un gran placer para mí poder tratar en detalle de las características principales del proyecto de resolución.

44. Empezaré resumiendo brevemente sus tres puntos primordiales. Primero, la reafirmación solemne de los bien conocidos principios y objetivos consignados en las dos resoluciones anteriores sobre la descolonización, a saber, las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI). Segundo, la decisión de ampliar la composición del Comité Especial agregándole siete miembros. Tercero, la invitación al Comité Especial a formular recomendaciones sobre la fijación de un plazo para la aplicación completa de la Declaración sobre la independencia.

45. En el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se señala que la Declaración sobre la descolonización y la creación del Comité Especial suscitaron grandes esperanzas no sólo entre los pueblos coloniales, sino verdaderamente "en todas partes". Las palabras "en todas partes" fueron incluidas deliberadamente en reconocimiento del hecho (porque los autores del proyecto creen que es un hecho) de que las esperanzas de los pueblos coloniales son compartidas cada vez más por las masas de la población de las antiguas y de las actuales Potencias coloniales. A nuestro parecer, la mayoría de los países occidentales votaron a favor de las dos resoluciones anteriores sobre la descolonización principalmente por esta actitud de simpatía y este sentido de la realidad de sus pueblos, haciendo posible

^{3/} Ibid., Vol. 3, pág. 287.

que ambas resoluciones fueran aprobadas por una mayoría abrumadora en la Asamblea General.

46. Sin embargo, en el proyecto de resolución hubo, desdichadamente, que tomar nota con pesar de que, hasta ahora, en muchas colonias no han sido íntegramente aplicadas las disposiciones de la Declaración y de que en algunos casos ni siquiera se han tomado medidas preliminares. Algunas Potencias coloniales se han negado a cooperar, o han demostrado una actitud negativa respecto de la cooperación con el Comité Especial, retrasando así considerablemente la aplicación de la Declaración. En el proyecto de resolución se expresa una profunda preocupación por esa actitud. También se profesa el convencimiento de que esa actitud constituye una fuente de conflictos y de tirantez internacionales que, a su vez, entorpecen considerablemente la cooperación internacional y crean situaciones cada vez más peligrosas que pueden constituir una amenaza para la paz y la seguridad mundiales. Por lo tanto, en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se deplora que algunas Potencias administradoras se nieguen a cooperar con el Comité Especial. En los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva se pide a las Potencias administradoras interesadas que pongan término a toda acción armada y a toda medida de represión contra los pueblos dependientes y que apliquen las disposiciones del párrafo 5 de la Declaración a fin de que todos los territorios y pueblos coloniales puedan lograr la independencia sin demora. Los Miembros quizás recordarán que el párrafo 5 de la parte dispositiva de la Declaración [resolución 1514 (XV)] dice lo siguiente:

"En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas."

Quisiera recordar a la Asamblea que esa resolución fue aprobada por una mayoría abrumadora.

47. Paso ahora al segundo de los tres puntos principales del proyecto de resolución: la decisión de ampliar la composición del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI), que aparece en el párrafo 7 de la parte dispositiva. Esta decisión está motivada por el reconocimiento de la urgente necesidad de que el Comité Especial acelere sus actividades para que pueda informar a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones sobre todos los territorios restantes. El mayor número de miembros permitiría al Comité dividirse en cinco o seis grupos. Cada grupo, que podría ser ayudado por un miembro de la Secretaría, podría entonces informar al Comité Especial en pleno sobre un número determinado de territorios dependientes que todavía deben ser examinados o visitados. En el proyecto de resolución no se propone la reconstitución del Comité, porque deseamos conservar los valiosos conocimientos ya acumulados por los actuales miembros.

48. Al proponer que sean siete los nuevos miembros se tuvo en cuenta la necesidad de asegurar una representación adecuada de los países profundamente interesados en la descolonización, así como la necesidad de mantener una distribución geográfica apropiada en la composición del Comité.

49. El proyecto de resolución no contiene recomendaciones concretas sobre la composición efectiva del Comité ampliado. Sin embargo, mi delegación estima (y señalo que ahora estoy hablando sólo en nombre de la delegación de Indonesia) que al menos cuatro de los siete nuevos puestos deberían asignarse a las naciones de Asia y de África. Asimismo, puesto que la mayoría de los territorios sobre los cuales el Comité tiene todavía que informar están en las regiones de Asia y del Pacífico, Indonesia estima que sería justo que dos de los nuevos puestos se asignaran a países asiáticos. Mi delegación piensa que la mejor distribución de los siete puestos sería: dos para Asia, dos para África, uno para Europa oriental, uno para Europa occidental y uno para América Latina. Pero señalo nuevamente que ésta es simplemente la opinión de mi delegación.

50. Dedicaré el resto de mi introducción a nuestro proyecto de resolución principalmente a la necesidad de fijar un plazo determinado para la liquidación completa del colonialismo, que es el tercer punto principal del proyecto de resolución y que tiene fundamental importancia para la realización de la descolonización. Se hace referencia a este punto en el último párrafo del preámbulo y en el inciso b) del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

51. Recordaremos que el párrafo 5 de la parte dispositiva de la Declaración sobre la descolonización pide que las Potencias coloniales interesadas tomen inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de los territorios dependientes. En realidad, nadie debería sorprenderse al saber que cuando insertamos la palabra "inmediatamente" antes de la palabra "medidas" teníamos la intención de incluir un requerimiento expreso respecto del plazo en que debían tomarse esas medidas. Podría pensarse que la frase "deberán tomarse inmediatamente medidas" es bastante simple, que su significación es muy clara y que no se presta a muchas interpretaciones. Pero al parecer no es así, porque en los dos años que han transcurrido desde la aprobación de la Declaración se ha hecho sobradamente evidente que la frase "deberán tomarse inmediatamente medidas" no ha sido obligatoriamente interpretada por las Potencias coloniales como podría esperarse al mirar las palabras en el diccionario, es decir, medidas directas que han de adoptarse al instante, inmediatamente, en seguida. Es evidente que algunas Potencias coloniales, por ejemplo, consideran que la palabra "inmediatamente" es un término relativo (es decir, relativo a un largo período de tiempo), puesto que esas Potencias ni siquiera han empezado a tomar las medidas más modestas para llevar a cabo la descolonización. Otras Potencias parecen pensar que "inmediatamente" sólo se aplica a ciertas medidas preliminares mínimas, es decir, a la primera o las dos medidas de toda una larguísima serie de medidas que consideran necesarias para el adecuado traspaso del poder. En verdad, las naciones recién independizadas son casi las únicas que interpretan la frase "deberán tomarse inmediatamente medidas" en su sentido literal, o sea, el de una acción directa (como se especifica en el párrafo 5) que ha de realizarse al instante, inmediatamente, en seguida.

52. Por lo tanto, los autores de este proyecto de resolución estimaron que debían tratar de delimitar el significado de esta disposición que ha sido tan

libremente interpretada por la mayoría de las Potencias coloniales. Hay que hacer sentir claramente a las Potencias coloniales la necesidad de tomar esas medidas con urgencia y rapidez. Al mismo tiempo, a los paladines de la rápida y completa liquidación del colonialismo debe dárseles alguna seguridad de que ese "inmediatamente" de la Declaración sobre la descolonización es algo más que un vano ademán que se les hace. De modo que estimamos indispensable solicitar que la Asamblea General autorice al Comité Especial a hacer recomendaciones sobre la fijación de un plazo para la aplicación completa de la Declaración de 1960.

53. Debe advertirse que el inciso b) del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución habla de "recomendaciones" sobre la fijación de un plazo apropiado, y no de "una recomendación". Se usó el plural deliberadamente, porque abre mucho más campo al Comité Especial ofreciéndole la posibilidad de formular distintos tipos de recomendaciones, según le parezca más conveniente. Así el Comité Especial tendrá la posibilidad de recomendar: 1) un plazo general dentro del cual todos los territorios dependientes han de lograr su independencia; 2) un plazo concreto para cada territorio examinado, o 3) una combinación de lo primero y lo segundo, o sea, una combinación de un plazo general y de plazos individuales para cada territorio dependiente.

54. Es evidente que, contrariamente a lo que han pensado muchos, nuestro proyecto de resolución no faculta al Comité para que fije efectivamente el plazo por sí mismo. Esto deberá hacerlo la Asamblea General, que puede aceptar o rechazar la fecha límite o las fechas límites, que recomiende el Comité Especial.

55. Señalaré a la Asamblea que conforme a su mandato, establecido en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 1654 (XVI), se pide al Comité Especial que formule recomendaciones acerca de los progresos y el alcance de la aplicación de la Declaración. Por lo tanto, aun sin la disposición pertinente incluida en el actual proyecto de resolución, el Comité, si lo desea, puede formular recomendaciones acerca de un plazo límite. Pero a fin de evitar largos debates en el Comité Especial sobre si conviene o no conviene hacerlo, y también para dar más fuerza a ese elemento inmediatamente impuesto en la Declaración pero ignorado en la práctica, los autores del proyecto de resolución estiman indispensable que se pida explícitamente al Comité que formule recomendaciones acerca de un plazo límite o de plazos límite.

56. El método de trabajo del Comité es bien conocido por todos nosotros. Sus recomendaciones se basan en un estudio completo de los territorios, en su conocimiento de las necesidades y de los deseos de sus pueblos y en su evaluación de las opiniones de las Potencias coloniales interesadas. Si, como puede suceder, la población de un territorio determinado pide concretamente al Comité que no fije un plazo para ella o que aplase la fijación del plazo, y convence al Comité de la sensatez de esa solicitud, el Comité Especial informará, naturalmente, a la Asamblea General. Los autores del proyecto de resolución están convencidos de que el Comité Especial tiene el conocimiento y la experiencia suficientes para poder recomendar plazos determinados para cada uno de los territorios que aún no han logrado su independencia. Por esto también creemos

que no sería demasiado difícil para el Comité formular una recomendación sobre un plazo general aplicable a todos los territorios interesados. La delegación de Indonesia iría aún más lejos. Sostenemos (y debe entenderse que a este respecto sólo hablo en nombre de mi delegación) que el plazo general debería ser de dos o tres años a lo sumo. No nos impresiona el argumento supuestamente sólido de que sería insensato traspasar la soberanía a territorios que, debido a su pequeña población o extensión territorial, no pueden ser considerados económica o políticamente viables, y en la declaración que hice en sesión plenaria el mes pasado expliqué por qué a mi delegación no la impresiona este argumento. Con vuestro permiso, repetiré en sustancia lo que al respecto dije en esa ocasión.

57. Dije entonces que uno de los problemas principales que hoy tenemos es el de hacer que sin más demoras se respete en la práctica el derecho a la libre determinación explícitamente reconocido, a pesar de las dificultades que hay que vencer en cuanto a la falta de preparación de muchos de los territorios. Mi delegación está convencida de que el problema se puede resolver, pero únicamente si no nos atemorizan las ideas nuevas y audaces. Lo cierto es que las Naciones Unidas habrán de desempeñar un papel importante, por no decir decisivo, en las etapas finales de la descolonización. En realidad, como he indicado antes, nuestra Organización debe estar dispuesta a emprender una tarea completamente nueva.

58. Un ejemplo del tipo de tarea en que piensa mi delegación es el caso del Irán Occidental. La función de las Naciones Unidas como administradoras provisionales de este territorio durante el período de transición de la administración holandesa a la administración indonesia podría convertirse en un ejemplo histórico de la manera en que nuestra Organización puede ayudar a los pequeños territorios dependientes a pasar de una situación de dependencia a una de independencia. Por eso espero que el Comité Especial incluirá en su informe sobre cada uno de los territorios dependientes a los que ha de traspasarse la soberanía recomendaciones concretas sobre la forma de independencia que parezca más apropiada para el territorio interesado.

59. Una vez que los pueblos coloniales, por pequeños que sean, hayan obtenido, o se les haya dado su soberanía, a ellos les corresponde decidir lo que quieren hacer con su soberanía recién adquirida: si desean unirse a otros Estados soberanos más antiguos, si desean formar una unidad política con otros Estados recientemente independizados para lograr una mayor viabilidad política y económica, o si desean tratar de progresar con sus propios recursos. A este respecto tal vez convenga recordar a los Miembros que el Pakistán oriental y el Pakistán occidental están separados por más de mil millas, y que Alaska y Hawai están a varios miles de millas de distancia del bloque territorial de los Estados Unidos. De manera que la distancia no se puede considerar como una especie de barrera para la formación de unidades políticas.

60. Pero posiblemente algunos de los territorios recién independizados preferirán, al menos durante cierto tiempo, mantenerse completamente soberanos, a pesar de las dificultades que esto entraña. A mi parecer, muchas de esas pequeñas naciones llegarán rápidamente a darse cuenta de la necesidad de aso-

ciarse con unidades políticas más grandes; más rápidamente de lo que ahora nos parece a algunos de nosotros. Además, creo que la mayoría de los territorios dependientes estarían dispuestos a escuchar cualquier recomendación que el Comité Especial hiciera a este respecto.

61. Permítaseme señalar brevemente algunos de los aspectos prácticos del nuevo papel que, según mi delegación, podrían desempeñar las Naciones Unidas en la descolonización. Esencialmente estamos proponiendo que se autorice al Comité Especial para que formule recomendaciones, y se le pida que las formule, sobre dos cuestiones adicionales; la forma de independencia que parezca más apropiada para un territorio determinado, en el sentido que acabo de proponer, y la conveniencia de que las mismas Naciones Unidas desempeñen un papel activo en la administración de un territorio determinado durante cierto tiempo.

62. Creemos que para realizar esta nueva tarea el Comité Especial probablemente necesitará un informe preparatorio, elaborado por expertos de la Secretaría, en el que se analicen las diversas posibilidades de aplicación en los territorios interesados. En este informe preparatorio se debería tratar particularmente la cuestión de si un territorio debería pensar en la posibilidad de compartir durante cierto tiempo su soberanía con las Naciones Unidas, y no con la Potencia colonial, o si las Naciones Unidas deberían simplemente ayudar a administrar un territorio hasta que haya llegado a una etapa final de viabilidad política y económica, ya sea por sí solo o como parte de una unidad política más grande.

63. Sobre la base de las conclusiones del informe preparatorio y de sus propias deliberaciones, el Comité Especial debería estar en condiciones de formular recomendaciones juiciosas para que fuesen examinadas por la Asamblea, que entonces podría decidir sobre el procedimiento más conveniente para cada territorio. Si se decidiera, con el consentimiento del territorio interesado y de su pueblo, que es necesaria la asistencia de las Naciones Unidas en la tarea de administración, quizá el órgano más apropiado para asumir esta tarea sería el mismo Comité Especial. Para ello, yo sugeriría que es preciso hacer un considerable reajuste del Departamento de Administración Fiduciaria e Información procedente de los Territorios no Autónomos. Creo que esto explica por qué mi delegación estima que el plazo que recomiende el Comité Especial debería ser de dos o tres años a lo su.

64. La tarea del Comité Especial ampliado, como lo establecen los incisos a), b), c) y d) del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, es muy clara. Se invita al Comité a que busque los medios más apropiados y proponga medidas concretas para la aplicación rápida y total de la Declaración, y que informe a la Asamblea General al respecto a más tardar en su decimotavo período de sesiones. Además (y esto es muy importante) se pide al Comité que dé parte al Consejo de Seguridad de todos los acontecimientos que se produzcan en territorios dependientes que puedan constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

65. Casi he terminado mi introducción al proyecto de resolución, porque supongo que no es necesario explicar por qué los autores incluyeron en el párrafo 1 de la parte dispositiva la expresión de su agradecimiento por la labor realizada por el Comité Espe-

cial. Tampoco es necesario explicar el párrafo 2, en que se toma nota con satisfacción de los métodos y procedimientos adoptados por el Comité Especial para desempeñar sus funciones, como se los reseña en el capítulo I de su informe (A/5238), párrafo 112, incisos a), b), c), d) y f). Asimismo es patente la necesidad de incluir los dos últimos párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en que se pide a todos los Estados Miembros, y en particular a las Potencias administradoras, que presten al Comité Especial su más completa colaboración y al Secretario General que siga proporcionando al Comité Especial todos los servicios y el personal necesarios para la aplicación de este proyecto de resolución.

66. La redacción de este proyecto de resolución requirió más de tres semanas. Representa una transacción difícil pero feliz entre dos opiniones muy distintas. Los autores esperan sinceramente que la Asamblea General le prestará el mismo apoyo que tan generosamente brindó a las dos resoluciones anteriores sobre la descolonización [1514 (XV) y 1654 (XVI)].

67. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante del Reino Unido, que desea hacer uso de su derecho de respuesta.

68. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): La Asamblea General ya está muy acostumbrada a los métodos oratorios que emplea el representante de Arabia Saudita para exponer sus argumentos. No tengo la intención de hacer perder el tiempo a la Asamblea continuando esta controversia con él. Estoy seguro de que la mayoría de los miembros de la Asamblea consideran sus observaciones con el desprecio que merecen.

69. Deseo, sin embargo, responder a una acusación concreta que estimó conveniente formular el representante de Arabia Saudita; la de que mi Gobierno se propone permitir la incorporación de los territorios de Bechuanalandia, Basutolandia y Swazilandia al territorio de Sudáfrica. Al hacer uso de la palabra anteriormente en este debate negué concretamente que mi Gobierno tuviese tal intención. Permítaseme reafirmar categóricamente esta posición en nombre de mi Gobierno.

70. Es verdad, desde luego, que la South Africa Act de 1909 contenía disposiciones mediante las cuales los territorios podían ser incorporados en la Unión Sudafricana. El Gobierno del Reino Unido siempre ha sostenido que esto no representaba ni representa la obligación de traspasar esos territorios a Sudáfrica. El hecho de que el Gobierno británico no haya revocado esa ley no significa, sin embargo, que pensemos traspasar esos territorios a Sudáfrica, ni siquiera como remota posibilidad. La razón por la cual no hemos revocado esta ley es que creemos que ya es letra muerta, y que cualquier disposición que no lo fuera ya, dejaba de tener vigencia desde que Sudáfrica salió del Commonwealth.

71. Para dar una doble garantía citaré una declaración formulada por el Ministro competente, Sr. Peter Thomas, en la Cámara de los Comunes el 26 de febrero de 1962. Se le había hecho una pregunta sobre la South Africa Act de 1909, y contestó lo siguiente:

"A nuestro juicio, esa ley caducó cuando Sudáfrica salió del Commonwealth."

Poco después, el 29 de marzo de 1962, cuando se le pidieron seguridades de que el camino que seguirían

en el futuro los territorios dependientes de la Oficina del Alto Comisionado no sería el mismo que parecía haber tomado el Africa Sudoccidental, el Ministro contestó:

"Puedo asegurar a mi honorable amigo que no es cosa de eso ni lo ha sido nunca. No quisiera que sus observaciones hagan creer que hay alguna razón para que los Territorios de la Oficina del Alto Comisionado sientan temor alguno. Hemos dejado sobradamente en claro que seguimos siendo responsables de esos territorios y que no serán incorporados a Sudáfrica."

Espero que, en vista de estas declaraciones claras y categóricas de Ministros británicos, la Asamblea convendrá en que no cabe seguir discutiendo esta cuestión.

72. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de Haití, que desea explicar su voto antes de la votación.

73. Sr. DORSINVILLE (Haití) (traducido del francés): Mi delegación no participó en el debate general para evitar la prolongación de las deliberaciones de la Asamblea General y facilitar así la tarea del Presidente, que trata de lograr que el período de sesiones termine en la fecha prevista. Pero como mi delegación se interesa y se ha interesado siempre profundamente por las cuestiones de la descolonización y ha estado siempre en primera línea en la lucha contra el colonialismo, desea recordar brevemente que esa lucha comenzó en los primeros días de la independencia de Haití que, a pesar de haber salido literalmente arruinado económicamente de una guerra amarga y larga que duró más de quince años, seguía abrigando la esperanza de que el camino que acababa de abrir sería seguido muy pronto por todos los pueblos colonizados. El precursor Toussaint Louverture exclamó proféticamente al poner el pie en el buque *Le Héros* que le llevaba al cautiverio: "Al derrocarne no se ha hecho sino cortar el tronco del árbol de la libertad en Santo Domingo; pero volverá a crecer, porque sus raíces son profundas y múltiples".

El Sr. Haseganu (Rumania), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

74. Haití siempre ha tendido una mano fraternal a todos los pueblos amantes de la libertad, tanto en el continente americano como en Europa, Asia o Africa. Ha luchado por el reconocimiento de la igualdad de derechos de todos los pueblos, pequeños y grandes. Ha demostrado su simpatía activa en las asambleas internacionales: la difunta Sociedad de las Naciones y las Naciones Unidas. Muchas resoluciones que constituyen progresos importantes en el difícil y largo camino de la emancipación colonial llevan la firma de Haití. Se me perdonará si recuerdo aquí la iniciativa que habfan tomado, en el sexto período de sesiones de la Asamblea General, las delegaciones de Haití, la India, el Líbano, Filipinas y Yémen de presentar un proyecto de resolución^{4/} sobre la realización del objetivo de la autonomía o la independencia de los territorios bajo administración fiduciaria. Se trataba, entre otras cosas, de la fijación de un plazo dentro del cual esos territorios debían lograr su independencia. Ese proyecto de resolución pasó

a ser la resolución 558 (VI) de la Asamblea General el 18 de enero de 1952. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Haití explicó así su objeto:

"... lo que nosotros queremos... el objeto de este proyecto de resolución es pedir a las Autoridades Administradoras que nos hagan saber cuáles son las medidas que se han tomado o se piensan tomar... para conducir cuanto antes a cada uno de los territorios en fideicomiso al objetivo final del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, es decir, al gobierno propio o a la independencia.

"También quisiéramos pedir a las Autoridades Administradoras que nos informen sobre la manera en que las condiciones especiales de cada territorio y de su población y la manera en que las aspiraciones libremente expresadas de la misma son tomadas en cuenta.

"Quisiéramos preguntar además a las Autoridades Administradoras si las disposiciones actuales de los acuerdos sobre administración fiduciaria bastan para tener en cuenta todos los factores antes mencionados.

"Por último, quisiéramos que nos informasen acerca del período de tiempo que se estima necesario para que cada territorio en fideicomiso pueda alcanzar el objetivo final del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria: la autonomía o la independencia"^{5/}.

75. Esto fue dicho en el sexto período de sesiones de la Asamblea General, hace diez años. No es vano decir que la resolución 558 (VI) fue el primer golpe de ariete contra la muralla cuidadosamente defendida por las Potencias coloniales para impedir la intervención de las Naciones Unidas en toda decisión relativa a la fecha para la obtención de la independencia por los territorios colonizados. Nadie se equivocó en aquella época. Basta consultar las actas de la Cuarta Comisión para darse cuenta de esto y ver la obstinación con que las Potencias coloniales lucharon contra esa resolución. La satisfacción que la delegación de Haití siente todavía por la aprobación de la Asamblea General puede resumirse en la opinión expresada por la delegación amiga de Guatemala, que con muchas otras delegaciones apoyó la resolución, a saber, que se trataba de una de las propuestas más constructivas aprobadas hasta esa fecha. Por lo tanto la delegación de Haití puede exponer tranquilamente su actitud respecto del proyecto de resolución [A/L.410] que nos ha sido presentado.

76. Al redactar la Carta de las Naciones Unidas, sus autores concentraron su atención, en materia colonial, en la idea de que la libre determinación y la independencia de los pueblos se verían facilitadas, en primer lugar, por el establecimiento y el funcionamiento del régimen de administración fiduciaria. Por eso se concibió al Consejo de Administración Fiduciaria como uno de los órganos principales de la Organización. Todos los territorios que estaban bajo mandato, salvo el Africa Sudoccidental, pasaron a este nuevo régimen, y a este respecto el régimen ha alcanzado más o menos su objetivo, puesto que ocho de los once territorios en fideico-

^{4/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/2061, párr. 54.

^{5/} Declaración pronunciada en la 239a. sesión de la Cuarta Comisión, cuyas actas sólo se publican en forma resumida.

miso son ahora independientes y los otros tres son los territorios más pequeños y menos poblados.

77. En cambio, la esperanza de utilizar el régimen de administración fiduciaria como un instrumento para obtener la evolución de todos los territorios coloniales no se ha realizado, porque ninguna Potencia administradora ha aceptado colocar voluntariamente a sus colonias bajo este régimen. Las Naciones Unidas trataron entonces de facilitar la evolución y la liberación de las colonias mediante la declaración contenida en el Capítulo XI de la Carta y el establecimiento [resolución 146 (II)] de un Comité encargado de examinar la información de carácter social, económico y educativo recibida por las Naciones Unidas en virtud del inciso e del Artículo 73. Su labor inteligente y su interpretación cada vez más amplia de su mandato han hecho de este Comité un instrumento útil para mantener la atención de las Naciones Unidas fija en los territorios no autónomos y para ejercer cierta presión sobre las Potencias administradoras. A pesar de todo, la influencia de ese Comité ha sido limitada, porque el desarrollo político no era objeto de sus investigaciones y porque los territorios coloniales en que se planteaban algunos de los problemas más irritantes, como las colonias portuguesas y Rhodesia del Sur, escapaban a su atención.

78. Luego se intensificó el desarrollo revolucionario y feliz de los últimos años, durante los cuales los sucesos se han adelantado a la lenta acción de las Naciones Unidas. Los territorios coloniales se han liberado unos tras otros, a veces pacífica y a veces violentamente, y nuevos países soberanos han llegado por decenas a ocupar su legítimo puesto en la Organización. Esta tempestad revolucionó evidentemente los conceptos y los métodos de trabajo en lo que se refiere a los territorios todavía dependientes. Ya no se trataba de preparar minuciosos cuestionarios para los territorios en fideicomiso ni de examinar detalladamente las estadísticas escolares de los territorios no autónomos. El principio sacrosanto de la igualdad del número de miembros administradores y no administradores en los órganos del régimen de administración fiduciaria y de información perdía toda razón de ser.

79. De lo que se trataba ya era de completar la obra de descolonización lo antes posible en los lugares donde aún no estaba terminada. Esto es lo que enunciaron la histórica resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contenía la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, decisiva en la evolución de la filosofía del anticolonialismo, y la resolución 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, que abrió el camino para un nuevo tipo de acción de las Naciones Unidas. Ahora nos encontramos en esta última etapa, y nuestra función es llevar a buen término, lo antes posible, la nueva tarea asignada por la Declaración de 1960 sobre el fin del colonialismo. Siendo claro el objetivo, lo que hay que hacer ahora es perfeccionar los métodos de acción.

80. Quisiera abrir aquí un pequeño paréntesis. Si los miembros de la Asamblea tienen a bien consultar el artículo 101 del reglamento verán que, entre las Comisiones Principales de la Asamblea General, la Cuarta Comisión figura con el nombre de "Comisión de Administración Fiduciaria (incluidos los territorios no autónomos)". Esto refleja muy bien el espíritu de 1945: el régimen de administración fidu-

ciaria debía constituir la piedra angular de las cuestiones coloniales. Pero como desde el comienzo se habían manifestado dudas acerca de la extensión y la eficacia de ese régimen, se añadieron al nombre de la Cuarta Comisión las palabras "incluidos los territorios no autónomos", maltratando, por otra parte, el idioma.

81. Esta denominación ya no parece corresponder a la realidad. De lo que trata actualmente la Cuarta Comisión cuando se ocupa del África Sudoccidental, de los territorios portugueses e incluso del informe del Consejo de Administración Fiduciaria, es de la descolonización. Por lo tanto, quisiera proponer que se modifique el nombre de la Cuarta Comisión, que de ahora en adelante la Cuarta Comisión se llame "Comisión de la descolonización". Creo en el valor del simbolismo y estimo que esta decisión pondría de relieve y haría ver a todos la importancia que las Naciones Unidas atribuyen a esta cuestión. Quisiera creer que la ligera modificación del artículo 101 del Reglamento de la Asamblea General que habría de hacerse no suscitará dificultades.

82. La delegación de Haití agradecería a todas las delegaciones que diesen a conocer su opinión a este respecto, y si ésta fuera favorable que tuviesen a bien indicar el procedimiento que les parezca más práctico para modificar el artículo 101 del Reglamento. Espero que el Presidente tendrá a bien orientarnos en esta cuestión. Si fuera necesario, la delegación de Haití estaría dispuesta, conjuntamente con delegaciones amigas, a presentar un proyecto de resolución formal a fin de que en el próximo período de sesiones de la Asamblea General la Cuarta Comisión tenga ya el nuevo nombre de "Comisión de la Descolonización".

83. Vuelvo al proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea. La delegación de Haití aprueba la prórroga del mandato del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) y la ampliación de su composición que se ha propuesto. Mi delegación aprueba sin reservas la idea de que este órgano sea confirmado como el órgano central de la descolonización en todas sus formas, directamente responsable ante la Asamblea General.

84. El proyecto de resolución no lo dice expresamente, pero debe suponerse que todos los demás órganos subsidiarios de la Asamblea General que se ocupan actualmente de las cuestiones de la descolonización han de desaparecer. Esto fue demostrado clara y brillantemente por varios representantes en el debate general, especialmente por los de Guinea [1169a. sesión] e Irak [1170a. sesión].

85. Sólo el Consejo de Administración Fiduciaria, cuyo papel actual es, por otra parte, bastante reducido, puede seguir existiendo, sin que se modifique la Carta, hasta que por la fuerza misma de las circunstancias se vea obligado a suprimirse. La Asamblea General ha recibido un proyecto de resolución de la Cuarta Comisión [véase A/5310, párr. 27, proyecto de resolución III] encaminado a poner fin a la existencia del Comité Especial para el África Sudoccidental, y un proyecto análogo [véase A/5349, párr. 30, proyecto de resolución III] relativo al Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa. La delegación de Haití estima que esas decisiones son muy juiciosas y que ésa es la clase de medidas que es preciso tomar para racionalizar el funcionamiento de nuestra Organización.

86. Nos parece que podría hacerse aún más. A nuestro juicio, la Asamblea debería también poner fin a la existencia de la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola. Evidentemente, no conviene perpetuar la actual situación en que el problema de Angola es objeto de cuatro debates distintos: dos debates en sesión plenaria, al examinar el informe del Comité Especial de los diecisiete^{6/} [A/5238] y el informe de la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola [A/5286], y dos debates en la Cuarta Comisión, al examinar el informe del Comité Especial para los territorios bajo administración portuguesa [A/5160] y el informe de la Comisión para la Información sobre los Territorios no Autónomos [A/5215].

87. Esta dispersión de los debates constituye no solamente una pérdida de tiempo sino también una fuente de confusión y de contradicción que sólo puede ser beneficiosa para la Potencia colonial. El único argumento que se ha aducido para mantener con vida a la Subcomisión encargada de examinar la situación en Angola es que se necesita un órgano de enlace con el Consejo de Seguridad. Este argumento carece de peso, porque el Comité de los Diecisiete puede señalar directamente a la atención del Consejo de Seguridad cualquier situación que esté examinando, lo que, por otra parte, está previsto en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

88. Además, el mantenimiento de una Subcomisión para Angola, independiente del Comité Especial ampliado, entrañaría inevitablemente la duplicación de las labores, aun cuando el mandato de esa Subcomisión fuera limitado. ¿Cómo podría juzgar si es necesario informar al Consejo de Seguridad si no es sobre la base de un examen muy completo de la situación en Angola, de las audiencias de peticionarios, de la visita a los territorios limítrofes e incluso de una investigación realizada en Angola mismo, es decir, de actividades que deberían todas ellas corresponder exclusivamente al Comité ampliado de los diecisiete? Naturalmente, este Comité podría designar un Subcomité permanente para Angola, si lo estimase necesario.

89. A la delegación de Haití no le parece lógico que siga existiendo la Comisión para la Información sobre los Territorios no Autónomos. Se quiere justificar su existencia calificándola de Comisión técnica, pero ya no desempeña esa función. Si bien en el pasado estudiaba las cuestiones de carácter social y económico y las relativas a la educación, la Comisión para la Información se ha asignado como tarea primordial (véanse los párrafos 152 a 154 de su informe [A/5215]) estudiar el desarrollo del poder legislativo y del poder ejecutivo, la introducción de un sistema de elecciones democráticas, la libertad de acción de los partidos políticos, etc., es decir, los caminos que conducen a la independencia, que precisamente debe estudiar el Comité de los Diecisiete.

90. Esta duplicación de las labores es tanto más inútil y en adelante peligrosa cuanto que la Comisión para la Información sobre los Territorios no Autónomos sólo dispone de la información oficial recibida de las Potencias administradoras, que jamás ha aceptado oír a peticionarios y que, además, su composición seguiría siendo paritaria (el mismo

número de miembros no administradores que de miembros administradores), mientras que el mismo Consejo de Administración Fiduciaria ha estado funcionando durante algún tiempo con una mayoría de miembros no administradores. Esta composición, que es un calco de la del Consejo de Administración Fiduciaria y que pudo haber tenido su justificación en el pasado, ya no tiene razón de ser.

91. La supresión de la Comisión para la Información sobre los Territorios no Autónomos evitaría la repetición de los procedimientos un poco absurdos que se han seguido. Porque si bien se ha discutido en sesión plenaria el informe del Comité de los Diecisiete donde se expone la situación política de ciertos territorios como Basutolandia, Swazilandia, la Guinea llamada española, etc., es ante la Cuarta Comisión que comparecieron los peticionarios de esos territorios para exponer sus opiniones sobre esa misma situación, pero dentro del marco artificial y estrecho del examen del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

92. Luego asistimos a un espectáculo extraordinario que debe haber dejado perplejos a los profanos. Son muchos los llamamientos, casi las súplicas, dirigidos a los miembros de la Cuarta Comisión por personas que querían participar en el debate general sobre diversos temas agrupados del programa que no tenían ninguna relación directa con las audiencias de peticionarios y, lo que es todavía más grave, que querían presentar proyectos de resolución cuya presentación había sido retardada porque nos encontrábamos paralizados por el debate que se realizaba en sesión plenaria sobre el informe del Comité de los Diecisiete.

93. Naturalmente, la desaparición eventual de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos no modificaría de manera alguna el procedimiento previsto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta. Las Potencias administradoras seguirían transmitiendo información al Secretario General. Esa información sería analizada y resumida por el Secretario General, como en el pasado, y esa documentación se pondría a disposición del Comité Especial ampliado. Una vez que todas las actividades sobre la descolonización estén centralizadas en manos de ese Comité, nada le impedirá organizar su trabajo estableciendo subcomités especializados, según los territorios estudiados, para poder examinar en paz, con rapidez y eficacia, un gran número de situaciones diferentes.

94. La delegación de Haití no se opondría a que se autorizara, si fuese necesario, al Comité de los Diecisiete para que designase igualmente para formar parte de los subcomités a Miembros de las Naciones Unidas que no formasen parte del Comité Especial ampliado. Lo fundamental es que la labor de todos los subcomités esté coordinada y bajo la autoridad directa y única del Comité Especial ampliado, que se convertiría, por decirlo así, en un nuevo órgano principal de las Naciones Unidas. Esto permitiría evitar en el futuro la duplicación y la triplificación de las labores, los informes múltiples y mal coordinados, los debates repetidos y por separado sobre las mismas cuestiones, cosas todas ellas que engendran una profunda apatía.

95. Estas son las ideas que deseaba exponer la delegación de Haití, las sugerencias que ha querido formular a la Asamblea para que las considere con motivo del examen del proyecto de resolución

^{6/} Comité Especial encargado de examinar la situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

[A/L.410] relativo a las labores del Comité Especial encargado de examinar la situación respecto de la aplicación de la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960. Las formula con el ánimo de colaboración franca y leal con que siempre ha actuado en las Naciones Unidas.

96. Sr. HELEN (Suecia) (traducido del inglés): Ahora que tenemos ante nosotros el proyecto de resolución A/L.410 patrocinado por un gran número de Estados africanos y asiáticos, tal vez sería útil examinarlo a la luz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1514 (XV)], que fue presentada por los Estados africanos y asiáticos, que en ese entonces eran cuarenta y tres, y que fue aprobada por una mayoría abrumadora en esta Asamblea hace dos años.

97. La delegación de Suecia votó a favor de ese documento porque estimó que las ideas fundamentales expresadas en la Declaración eran justas y adecuadas, y porque opinó que estaban en conformidad con las disposiciones de la Carta relativas al principio de la libre determinación. Este principio no es una innovación ni una invención de las Naciones Unidas; es tan antiguo como la historia de la civilización. Sin embargo, durante los últimos años su aplicación se ha hecho más urgente. Expresamos nuestra opinión sobre este punto principal en la Asamblea General, el 14 de diciembre de 1960, en los siguientes términos:

"El Gobierno y el pueblo de Suecia han seguido con profundo interés y gran simpatía el proceso histórico por el cual la gran mayoría de los pueblos antes dependientes han llegado a disfrutar la enorme dicha de la libertad nacional. Si la declaración contribuye a mantener encendido el deseo de libertad en las mentes de los hombres en todo el mundo, servirá un propósito útil" [946a. sesión, párr. 11].

Parece haber pocas dudas de que la Declaración ha servido realmente este fin durante los dos años transcurridos desde su aprobación: dos años de intensa descolonización que ha traído muchos nuevos Miembros a las Naciones Unidas.

98. La opinión pública en Suecia, expresada por representantes de nuestros partidos políticos y de nuestros importantes sindicatos y por muchos de nuestros más inteligentes escritores y periodistas, ha manifestado una profunda preocupación por lo que está sucediendo en los territorios que aún están bajo el dominio colonial y en los que ahora disfrutan de la posición por la que habían estado luchando.

99. Esta opinión está clara y enérgicamente reflejada en la actitud de Suecia como nación y como Estado Miembro activo de las Naciones Unidas. Somos partidarios de una descolonización rápida, enérgica y sensata. Suecia se enorgullece de haber apoyado la Declaración desde el primer momento. De suerte que el Gobierno de Suecia sigue apoyando las ideas fundamentales de la Declaración y ve con agrado que se las desarrolle plenamente en el proyecto de resolución A/L.410.

100. No obstante, mi delegación abriga algunas dudas respecto de algunas partes del proyecto de resolución, sobre todo de los párrafos 2 y 8 de la parte dispositiva. Quisiera señalar que estas dudas son principalmente de orden práctico.

101. Por el bien de todos los interesados, es decir, de los pueblos dependientes mismos, de las Potencias metropolitanas y de las Naciones Unidas, la transición

de la dependencia a la soberanía nacional debe llevarse a cabo lo más ordenada y pacíficamente posible. Hay en la Declaración un párrafo que estipula que la falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia. Convenimos en que no se debe utilizar ningún pretexto para negar a los pueblos la libertad que buscan.

102. Pero estamos convencidos de que el proceso de descolonización se llevará adelante más eficazmente, y que las nuevas naciones mismas saldrán más beneficiadas, si existe cierto equilibrio entre el deseo de libertad en un país nuevo y las posibilidades prácticas de hacer uso de esa libertad sin ponerla en peligro. Quizás no siempre será posible lograr ese equilibrio, pero parece que vale la pena tratar de conseguirlo.

103. Puesto que ésta es nuestra convicción, estimamos necesario insistir (como hemos hecho anteriormente y hasta ahora en conformidad con las opiniones expresadas por muchos de los propios Estados africanos y asiáticos) en que no es sensato que esta Asamblea fije un plazo general, teóricamente determinado, para la independencia de todos los territorios aún dependientes. No podemos ignorar que la transición demasiado rápida de un territorio de una situación colonial a la independencia puede causar graves dificultades a su propio pueblo.

104. En la misma Carta de las Naciones Unidas se ha tenido en cuenta esto, tanto en el Capítulo XI, relativo a los territorios no autónomos, como en el Capítulo XII, relativo a los territorios en fideicomiso. En el inciso b del Artículo 73 se pide a las Potencias administradoras que desarrollen el gobierno propio y ayuden al desarrollo progresivo de las libres instituciones políticas en los territorios, "de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto". El Artículo correspondiente relativo a los territorios en fideicomiso, o sea el Artículo 76, inciso b, también hace referencia a las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos, que han de tenerse en cuenta.

105. La fijación de un plazo (o de plazos, como acaba de decir el representante de Indonesia al presentar el proyecto de resolución) más o menos automáticamente válido para diferentes territorios no parece dejar la amplia flexibilidad que la Carta presupone, a nuestro parecer sensatamente. También parece que en ello no se tiene en cuenta que en la mayoría de los casos la transición a la independencia ha sido felizmente el resultado de negociaciones entre la Potencia metropolitana y los jefes electos de los partidos políticos de los territorios. En el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se invita a las Potencias administradoras a que respeten a los dirigentes legítimos de los pueblos interesados y sus actividades políticas. ¿Sería entonces prudente que las Naciones Unidas, al fijar un plazo general, limitasen las posibilidades de esos dirigentes de elegir el momento que les parezca más conveniente para entablar negociaciones que conduzcan al nacimiento de su nación?

106. ¿Y cómo podría la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones estar completamente segura de que al fijar definitivamente un plazo semejante para la aplicación total de la Declaración no se estaría dando a ningún territorio dependiente

irrazonables esperanzas de un pronto ejercicio del derecho a la libre determinación?

107. Por otra parte, ¿cómo podemos estar seguros de que no estamos pasando por alto a ningún territorio? El proyecto de resolución habla de todos los territorios mencionados en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV). ¿Quién va a hacer una lista definitiva de esos territorios? La sabiduría de la Asamblea General es indudablemente grande, pero dudo que sea lo suficientemente grande para llevar a cabo esta tarea.

108. Los métodos de trabajo del Comité Especial han sido motivo de controversia en el debate general sobre este tema. No obstante, los autores del proyecto de resolución han decidido expresar en la resolución no sólo nuestro agradecimiento al Comité Especial sino también su opinión sobre la utilidad de los métodos y procedimientos establecidos por el Comité durante su trabajo. No veo cómo los Miembros de la Asamblea, después de haber estudiado el informe y escuchado el debate general sobre ese tema, podrían tener una opinión bien fundada y definitiva sobre esta cuestión que es objeto de controversia entre los mismos miembros del Comité.

109. Según uno de los párrafos del preámbulo del proyecto de resolución, la Asamblea General reafirmaría su convicción de que todo retraso en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha creado o podría crear (la redacción es un poco ambigua) "situaciones cada vez más peligrosas que pueden constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales". Según el párrafo 8 de la parte dispositiva, la Asamblea General invitaría, además, al Comité Especial ampliado: "A informar al Consejo de Seguridad de todos los hechos acaecidos en estos territorios, que puedan constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;".

110. Mi Gobierno no puede dejar de aprobar el principio de que las situaciones que puedan constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales deben ser señaladas a la atención del Consejo de Seguridad, puesto que es el órgano que con arreglo al Artículo 24 de la Carta tiene la responsabilidad primordial, y en realidad representa la autoridad principal, en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por otra parte, hay que tener presente que sea cual fuere la forma en que la Asamblea General o uno de sus órganos subsidiarios califiquen una situación determinada, es el Consejo de Seguridad mismo el que debe determinar por cuenta propia la naturaleza de la situación y las medidas que estima conveniente y necesario adoptar.

111. A pesar de las preguntas, las reservas y los comentarios formulados, la delegación de Suecia estima que el proyecto de resolución, en sí mismo, constituye en muchos sentidos una valiosa contribución a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Creemos que a las Potencias metropolitanas que todavía están envueltas en el drama de la descolonización debería dárseles a conocer la opinión pública, expresada en las resoluciones de las Naciones Unidas. Nos referimos tanto a las Potencias metropolitanas cuya maquinaria democrática es frecuentemente criticada en los debates públicos en nuestro país como a aquellas cuyas tradiciones y cuyos honrados propósitos hemos admirado tanto y

durante tanto tiempo. La delegación de Suecia está verdaderamente convencida de que algunas de las Potencias administradoras están haciendo grandes esfuerzos por llevar a cabo una descolonización rápida y sensata. Sin embargo, creemos que es importante que todas las Potencias administradoras sepan cuál es la opinión pública respecto de la aplicación de esta Declaración.

112. La delegación de Suecia votará en conformidad con las opiniones expresadas en esta declaración.

113. Sr. GREN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): La delegación de la URSS aprecia considerablemente el hecho de que el proyecto de resolución [A/L.410] que nos ocupa es fruto de un debate prolongado y del esfuerzo de todos sus autores, a quienes queremos expresar nuestro agradecimiento por la labor realizada. Los autores de dicho proyecto se han inspirado en los propósitos y principios de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV).

114. Como se sabe, la resolución 1514 (XV) fue aprobada por unanimidad; nadie votó contra ella. En dicha resolución se proclamó solemnemente la necesidad de poner término rápidamente y sin reservas al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

115. Han transcurrido dos años desde la aprobación de esa histórica Declaración. El año pasado, cuando se aprobó la resolución 1654 (XVI) sobre la situación respecto de la aplicación de la mencionada Declaración, como se sabe, muchas delegaciones opinaron que debía fijarse un plazo concreto para la liquidación del colonialismo. En el actual período de sesiones esa demanda de que se fije un plazo concreto para la liquidación del colonialismo se ha hecho con mayor energía aún, y se ha traducido en una propuesta de que el plazo para la liquidación del colonialismo venga el Día de las Naciones Unidas, es decir, el 24 de octubre de 1963.

116. Al examinar dicho proyecto, la delegación de la URSS atribuye gran importancia a la cuestión de fijar un plazo concreto para la liquidación del colonialismo. Estimamos que sería preferible que en el proyecto de resolución figurara una cláusula más precisa al respecto y se estableciera un plazo definitivo para la liquidación del colonialismo. De este modo el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración contaría con normas directivas más precisas. Sería mucho más acertado fijar una fecha concreta para la liquidación definitiva del sistema colonialista en el propio proyecto en vez de encargar de ello al Comité de los Diecisiete.

117. La delegación de la URSS estima justo que en el proyecto de resolución se encargue al Comité Especial: "informar al Consejo de Seguridad de todos los hechos acaecidos en estos territorios, que puedan constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales".

118. Hace tiempo que se siente la necesidad de asignar estas facultades al Comité Especial, ya que la situación en varios territorios es tal que realmente pone en peligro la paz, como se reconoce en distintas resoluciones aprobadas por la Asamblea General o en proyectos que le han sido presentados.

119. Al propio tiempo, estimamos que el proyecto de resolución de veintidós Potencias adolece de varios

puntos débiles. En primer lugar, carece de alguna disposición en cuya virtud se pida a los gobiernos que administran territorios dependientes que retiren sus tropas y sus misiones militares y liquiden las bases militares que tienen allí.

120. Tampoco se dispone nada en el proyecto de resolución para invitar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que prestan a las Potencias colonialistas alguna ayuda que pueda ser utilizada con fines bélicos o de represión contra la población autóctona de los territorios dependientes, a que cesen inmediatamente de prestar tal ayuda.

121. En la fase actual, cuando los pueblos de los territorios coloniales exigen que se les traspasen todos los poderes, es muy importante que en el proyecto de resolución se subraye la necesidad de conceder a los autóctonos la posibilidad de gozar en la práctica de todos los derechos y libertades democráticos y de garantizarles también la celebración de elecciones a base del sufragio universal y directo.

122. También convendría mucho mencionar en el proyecto de resolución la necesidad de anular todo acuerdo con los territorios dependientes que pudiera originar, directa o indirectamente, una merma de la soberanía de los futuros Estados independientes, o tender a conceder derechos especiales y privilegios al país metropolitano y sus ciudadanos o sus empresas en esos Estados. Es también preciso anular toda la legislación anterior encaminada a integrar, en cualquier forma, los territorios dependientes, o una parte determinada de ellos en los países administradores. Asimismo, hay que asegurar la devolución a la población autóctona de las tierras que les hubieren sido sustraídas bajo cualquier pretexto.

123. Observando estos puntos débiles, opinamos que el proyecto de resolución de veintidós Potencias no responde por entero a la empresa que han de ejecutar las Naciones Unidas en este momento a fin de liquidar el sistema colonial.

124. Ha llegado la hora de extirpar los vestigios del vergonzoso régimen colonialista, y cuanto antes terminemos con dicho sistema tanto menores serán el número de víctimas y los sufrimientos que hayan de soportar los pueblos coloniales, y tanto mayores las posibilidades de fortalecer la paz mundial.

125. Por ello la delegación de la URSS preferiría que todos los puntos que hemos expuesto se reflejaran en el proyecto de resolución de veintidós Potencias. Sin embargo, en general apreciamos el proyecto de resolución A/L.410 presentado por veintidós Potencias, aunque lo consideramos insuficiente e incompleto.

126. Por lo que respecta a la actuación del propio Comité Especial, la delegación de la URSS desea señalar, como un elemento positivo, que en dicho proyecto de resolución la Asamblea General expresa su reconocimiento al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, por la labor realizada, y toma nota con satisfacción de los métodos y procedimientos adoptados por el Comité Especial para el desempeño de sus funciones.

127. Incluyendo esa disposición en el proyecto de resolución se refleja la opinión que predominó durante el examen del informe del Comité [A/5238].

128. Teniendo en cuenta la amplitud y complejidad crecientes de la labor del Comité Especial, en el proyecto de resolución se prevé aumentar su composición agregándole siete nuevos miembros. En relación con este punto del proyecto queremos insistir en que si la Asamblea General decide aumentar el número de miembros del Comité Especial, ese aumento debe realizarse sobre la misma base que sirvió para fundar el Comité Especial de los Diecisiete. Muchos oradores expresaron este deseo en el curso del debate general, y esa posición fue apoyada en general.

129. Subrayamos particularmente este punto ya que el Comité Especial, como puede verse en el proyecto de resolución, inicia la etapa decisiva de la labor que se le asigna en la resolución 1654 (XVI) y en el actual proyecto de resolución.

130. En tales condiciones, es muy importante conservar la distribución geográfica equitativa que ya existe en la composición del Comité, y velar porque entre los nuevos miembros figuren representantes de todos los grupos importantes de países que forman parte de las Naciones Unidas. En relación con este principio, estamos dispuestos a apoyar la propuesta de los autores del proyecto de resolución de que se amplíe el número de miembros del Comité Especial.

131. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, apoyaremos el proyecto de resolución presentado por veintidós Potencias del grupo afro-asiático y votaremos a favor.

El Sr. Zafrulla Khan (Pakistán) vuelve a ocupar la Presidencia.

132. Sr. BELAUNDE (Perú): En diversas oportunidades, la delegación del Perú ha expresado enfática y claramente su simpatía por todas las medidas que tiendan a acelerar el movimiento emancipador de los países que han estado sometidos a la sumisión colonial. Este movimiento emancipador lo hemos considerado como una de las características de la época actual y como una de las tareas que deben contemplar con más simpatía, y a la que deben prestar su colaboración completa las Naciones Unidas. Nuestro pensamiento se concretaba en una fórmula: el hecho más grande, más representativo del siglo XIX ha sido la independencia de los países americanos; el hecho más notable del siglo XX es la independencia de los nuevos países de Asia y del África. Por esta razón nosotros vemos con una profunda simpatía, con una solidaridad esencial, la independencia de los países africanos y asiáticos.

133. Hay algo más: hay una tradición cultural desde los comienzos de nuestra vida espiritual. Con el descubrimiento de América aparecen los principios de derecho internacional formulados por Vitoria, y Vitoria es la primera autoridad filosófica y jurídica que enuncia el modo más claro el principio de la libre determinación, de la autonomía, de la intangibilidad, del derecho de todos los pobladores de la tierra a gobernarse por sí mismos. Con este espíritu ha contemplado la delegación del Perú la obra encomendada al Comité Especial de Diecisiete Potencias y, naturalmente, tenemos que apoyar y aplaudir la tarea realizada.

134. Respecto del gran movimiento emancipador, no está de más traer a colación un pequeño paralelo con nuestro movimiento. El movimiento de emancipación de América Latina tuvo dificultades enormes. Se consolidó en un momento en que Inglaterra, que

simpatizaba con nuestra independencia, se vio envuelta, por la invasión napoleónica de España, en una posición de aliada del imperio español, y los mismos Estados Unidos, que también podían ver con platónica simpatía nuestra independencia, quedaron detenidos por las negociaciones respecto de la adquisición de las dos Floridas. Nuestra independencia se realizó, como dijo Bolívar, casi contra la voluntad del universo.

135. Para felicidad de nuestros hermanos de Asia y Africa, el movimiento emancipador, aunque se ha realizado en muchos casos a través de una lucha heroica que nosotros admiramos y que hemos seguido con profunda solidaridad, se ha realizado en gran parte con la cooperación — por un cambio que la humanidad tiene que aplaudir — de las grandes Potencias colonizadoras, cambio que impone precisamente respecto de ellas la continuación de su obra y una cooperación desinteresada y plena con los nuevos países. Pero hay algo más ventajoso aún para el movimiento de emancipación de los países del Africa y del Asia, y es la existencia de las Naciones Unidas.

136. En nuestra época apenas se dibujaba una entente entre los Estados Unidos e Inglaterra en contra de lo que podíamos llamar el núcleo de Potencias reaccionarias o extremadamente conservadoras de Europa; pero no había una institución que pudiera alentar y ayudar a los países emancipados y acelerar el proceso de emancipación de los que no habían alcanzado la independencia.

137. La gran ventaja en estos momentos para nuestros hermanos del Africa y del Asia que acaban de conseguir la independencia y a quienes hemos recibido tan cordialmente como Miembros de esta institución, y para los que van alcanzando la independencia y que están destinados a unirse a esta Organización, es la existencia de las Naciones Unidas. Por eso es por lo que la delegación del Perú, desde el primer momento, puso especial empeño en que en todo acto y en toda circunstancia las Naciones Unidas expresaran que la universalidad era su elemento esencial. Y esa universalidad nos permite, nos ha permitido, integrar la comunidad internacional con plena autoridad con los países nuevos del Africa y del Asia y esperamos, con una verdadera ilusión, concluir o completar esa obra integradora, con la incorporación de los otros países cuya independencia estamos propiciando.

138. Siendo ésta la actitud de la delegación del Perú, ha de comprender bien la Asamblea — y solidarios plenamente con la obra de los dos representantes peruanos en el Comité de los Diecisiete — que nosotros vemos con simpatía la obra que han realizado y de un modo general aprobamos el proyecto de resolución [A/L.410] que nos ha sido presentado.

139. Sin embargo, debo decir con toda franqueza, refiriéndome a algunas palabras o expresiones del proyecto de resolución, que los que amamos a las Naciones Unidas ponemos mucho empeño en que ninguna resolución pueda criticarse por no emplear el término exacto, o la expresión precisa y adecuada. Nos parece que nosotros debemos evitar todo lo que sea o lo que importe una exageración, una imprecisión, o un paso que quizás no sea aconsejado por la prudencia. Y en ese sentido, con todo respeto, sin que presente yo ninguna enmienda, debo decir que mi delegación habría preferido que se dijera, por ejemplo, respecto de la situación del retraso en

la independencia, que "puede crear" y no que "crea" una situación, porque emplear el indicativo supone una afirmación categórica de algo que se está realizando, y en cambio la palabra "puede" significa que es susceptible de crear una situación.

140. Igualmente se ha considerado entre muchos países latinoamericanos, que estamos tan cordialmente unidos a nuestros hermanos de Africa y de Asia en su movimiento emancipador, que quizás la expresión "un plazo apropiado" en los considerandos y en la parte dispositiva sea un tanto vaga y que hubiera sido mejor emplear las palabras "plazos apropiados", o tal vez no fijar una fecha automática y mecánica, tratándose de procesos que pueden exigir una — digamos así — ayuda más o menos larga y cuyo proceso de realización y de maduración no pueda fijarse de antemano. Pero estas reservas que yo puedo hacer en mi afán de perfección y con un espíritu de absoluta sinceridad, de crítica constructiva, no me desvirtúan un punto de mi adhesión entusiasta al espíritu y a la letra general del proyecto de resolución, por lo cual el Perú le dará su voto afirmativo.

141. Nuestro deseo es que el movimiento emancipador se mantenga dentro de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, con absoluta fidelidad al espíritu que lo inspira y que lo mueve, fuera de toda guerra fría, con ese carácter desinteresado y noble, como la manifestación más grande de ese espíritu de libertad y que constituye en realidad el progreso humano. Y estoy seguro de que mis palabras tendrán eco en todos los organismos de las Naciones Unidas, porque en realidad no basta que estos pueblos alcancen la libertad. Vienen a la libertad en situaciones económicas difíciles; vienen a la libertad después de haber pasado procesos muchas veces de guerras que han dejado llagas y sufrimientos y consecuencias desfavorables y, por lo mismo, las Naciones Unidas — aquí lo afirmo yo sinceramente — tienen un campo de acción admirable para contribuir con su asistencia técnica y económica a la consolidación de la independencia de los países que la han alcanzado y a la próxima emancipación de los países que están todavía anhelantes por conseguir su libertad. Esta es la gran tarea de las Naciones Unidas, a la cual todos debemos contribuir con nuestros votos y con nuestros aplausos.

142. Sr. LUQMAN (Mauritania) (traducido del inglés): Voy a hablar del documento A/L.410 que tenemos ante nosotros.

143. Traicionaríamos a nuestra conciencia si persáramos que podemos dar marcha atrás en lo que respecta a la libertad de los pueblos y de las naciones. Tratemos de aceptar la realidad, el hecho de que vivimos en un mundo en transformación, completamente distinto del mundo de ayer.

144. A este respecto quisiera referirme a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1514 (XV)]. Se desprende del informe del Comité Especial [A/5232] que algunas de las Potencias coloniales que aún administran territorios dependientes todavía no han sido capaces de ver este problema general como deberían. Instamos a esos países a que miren este problema bajo otro prisma y a que cooperen con nosotros a fin de emancipar a esa parte de la humanidad que aún sufre bajo el yugo colonial.

145. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros constituye una prueba clara y completa de que todavía tenemos que esforzarnos por aplicar esos principios cuya aplicación nos encomendó la Carta. La significación de ese proyecto de resolución es doble. Primero, la libertad de los pueblos interesados ha de obtenerse mediante los esfuerzos de las Naciones Unidas; segundo, las medidas que han de tomarse en este sentido deben ser rápidas, radicales e inmediatas.

146. El párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se dirige a las Potencias administradoras que están utilizando las armas para reprimir los movimientos de liberación en ciertos territorios y pide que se ponga término al uso de la fuerza. El párrafo 6 de la parte dispositiva pide que esas Potencias tomen inmediatamente medidas para ayudar a los territorios y los pueblos coloniales a prepararse para la autonomía y la independencia sin demora. Los autores de este proyecto de reso-

lución también tienen el propósito de contribuir a la aceleración del proceso de libre determinación y descolonización.

147. Se ha sugerido que se agreguen siete nuevos miembros al Comité Especial. Estimamos que esta ampliación del Comité probablemente facilitaría su labor y la aplicación de la Declaración sobre la liberación de los pueblos y territorios del yugo colonial.

148. Mi delegación patrocina este proyecto de resolución e insta a todos los Miembros a que voten a favor de él.

149. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Los representantes recordarán que la Asamblea, al reunirse nuevamente a las 15 horas, oírán un discurso de Su Excelencia el Presidente de la República de Chile. Espero, por lo tanto, que todos serán puntuales.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.